

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

ES COPIA

Dra. MARIA SOLIORI NOMAN
Asesora Legal
Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Gobierno de la Provincia de Salta

FOLIO
N° 1



*Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Provincia de Salta*

SALTA, 29 ABR 2020

DECRETO N° 261

RESOLUCIÓN N° 06
COORDINACIÓN DE ENLACE
Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN
Expte. N° 1130411-71966/2020

VISTO, lo dispuesto mediante Resolución Nro. 08/20 art. 1, inc. k), dictada por el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, el Decreto N° 140/2020 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones de referencia la Fundación Santa Teresa, solicita se le otorgue subsidio con destino al cumplimiento del plan de acción que atiende a las necesidades de gestión administrativa de los municipios de la Provincia tanto en situaciones de emergencia como en el normal funcionamiento de los mismos, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL\$ 840.000 ; y,

Que, mediante Resolución citada, el Ministerio de Economía y Servicio Públicos delega en la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, la facultad de otorgar subsidios y/o ayudas económicas debidamente justificadas, con destino a Fundaciones, ONG y demás instituciones de similares características que cuenten con personería jurídica”;

Que, esta Coordinación, a través de Resolución N° 01/2020 y 02/2020, establece el procedimiento para la suscripción de convenios y/o instrumentos similares por los cuales se gestionen subsidios y/o ayudas económicas a favor de organizaciones de la Sociedad Civil (O.S.C.), creando el “Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil con Convenios con el Gobierno de la Provincia de Salta”;

Que, la entidad solicitante ha dado cumplimiento a la normativa impuesta mediante Resolución N° 01/2020 y N° 02/2020 de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación;

Que, es nuestra intención establecer un mecanismo interinstitucional tendiente a reconocer, fortalecer y acompañar el trabajo humanitario de contención y asistencia a grupos vulnerables, que esta red de asociaciones civiles llevan a cabo en nuestro territorio, y así, desde la centralidad del Estado, incentivar, apoyar y promover la labor de la Sociedad Civil Organizada;

Que, mediante el Decreto N° 140/2020 el Sr. Gobernador de la Provincia declara el estado de emergencia socio sanitaria en los Departamentos San Martín, Orán y Rivadavia;

Que, a su vez y con la vocación de mitigar el impacto económico que acarrea la emergencia sanitaria provocada por el brote de la enfermedad coronavirus, y que fuera declarada en nuestra provincia mediante Decreto N° 250/2020, surge la necesidad de optimizar y readecuar la ejecución de los recursos financieros existentes;

ES COPIA

ES COPIA DEL

DECRETO N° 261

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación

Dra. MARIA SOLIORI NOMAN
Asesora Legal
Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Gobierno de la Provincia de Salta



*Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Provincia de Salta*

///... RESOLUCIÓN N° 06
COORDINACIÓN DE ENLACE
Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN
Expte. N° 1130411-71966/2020

Que, el impacto social perseguido, funda su debida justificación en la necesidad de fortalecer las estructuras administrativas de conectividad y operatividad interadministrativa de gestión a favor de las administraciones municipales en aras a potenciar y fortalecer las capacidades locales;

Que, conforme lo establecido en art. 2 Pto. 3 del Decreto N° 14/19 compete a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, lo referente a las relaciones del Gobierno de la Provincia con los Municipios;

Que, el art. 10 b) Decreto 172/19, establece, toda reestructuración o transferencia en los créditos presupuestarios a efectuarse entre distintas Jurisdicciones y Entidades, referida a recursos y/o gastos de un mismo Inciso, deberá materializarse a través de la emisión de Resolución Ministerial Conjunta o instrumento equivalente;

Que habiendo tomado intervención los órganos competentes;

POR ELLO;

**EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS
DE LA GOBERNACIÓN**

RESUELVE:

Artículo 1°. - **Otorgar**, en mérito a los fundamentos vertidos en el considerando, el subsidio solicitado por la "Fundación Santa Teresa", con destino al cumplimiento del plan de acción que atiende a las necesidades de gestión administrativa de los municipios de la Provincia tanto en situaciones de emergencia como en el normal funcionamiento de los mismos, por el periodo de 12 meses .-

Artículo 2°. - **Autorizar** al Servicio Administrativo Financiero a transferir a favor de la Fundación Santa Teresa, CUIT Nro. 30-71010333-6 la suma de Pesos Ochocientos Cuarenta Mil (\$ 840.000), a liquidarse hasta en 12 etapas de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000).

Artículo 3°.- Determinar, que a los efectos de garantizar la correcta ejecución presupuestaria, acreditar transparencia de las transferencias comprometidas en este acto y compatibilizar las erogaciones con las imputaciones dispuestas, como condición suspensiva previa a efectuar nuevas transferencia, la Fundación Santa Teresa, deberá rendir cuentas dentro de los 30 días de acreditada la transferencia , con documental respaldatoria de la ejecución e imputación de los fondos percibidos.

ES COPIA

[Handwritten signature]
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

ES COPIA

[Handwritten signature]
Dra. MARIA SOL IORI NOMAN
Asesora Legal
Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Gobierno de la Provincia de Salta



*Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Provincia de Salta*

DECRETO N° 261

///... RESOLUCIÓN N° 06
**COORDINACIÓN DE ENLACE
Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN**
Expte. N° 1130411-71966/2020

Artículo 4°.- Facultar a la Coordinación Interministerial a fijar o establecer las regulaciones que estime necesarias a los efectos del correcto cumplimiento de los compromisos asumidos.

Artículo 5°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas del periodo 2020.

Artículo 6°.- Notificar, insertar en el Registro de Resoluciones y Archivar.

[Handwritten signature]
Cr. RABLOTTES
COORD. DE ENLACE Y RELACIONES
POLITICAS DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

ES COPIA DEL

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DR. MARIA SOL IORI NOMAN
Asesora Legal
Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Gobierno de la Provincia de Salta

FOLIO

Nº 1



*Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Provincia de Salta*

SALTA, 04 MAY 2020

DECRETO Nº 261

RESOLUCIÓN Nº 08
COORDINACIÓN DE ENLACE
Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN
Expte. Nº 0030145-310834/2019-0

VISTO, el Convenio de Cooperación suscrito entre la “Fundación Cintia Fernández” y la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas del Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el presente Convenio fortalece el compromiso asumido por las partes de adoptar mecanismos que promuevan la ejecución del Proyecto 2019 que consiste en el acompañamiento y asistencia a la mujer, niñas, niños, y adultos mayores maltratados, con seguimiento de equipos interdisciplinarios, así también como de brindar charlas, capacitaciones, conferencias, seminarios, etc. relacionados con la Violencia en general y la Violencia de Género y Femicidio en particular;

Que, mediante Leyes Nacionales 26.485, 27501, 27533, Ley Provincial Nº7403 sobre “Protección de Víctimas de Violencia Familiar” y demás normativa referente a la Protección Integral contra situaciones de violencia a las mujeres, se persigue visibilizar, prevenir y erradicar el flagelo de la violencia de género;

Que, la situación de Emergencia Socio Sanitaria que atravesamos, y que fuera declarada en nuestra Provincia mediante los Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 140/2020 y el Nº 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, vino acompañada de un incremento de casos de violencia de género, violencia doméstica y femicidios;

Que, la “Fundación Cintia Fernández”, tiene por Objeto prevenir, asistir y acompañar a víctimas de violencia de género en general, abuso sexual, maltrato infantil con ayuda psicológica y jurídica;

Que, una de las líneas de acción más fuerte de esta Coordinación, implementa un mecanismo interinstitucional tendiente a reconocer, fortalecer y acompañar el trabajo humanitario de contención y asistencia a grupos vulnerables, que esta red de asociaciones civiles llevan a cabo en nuestro territorio, y así, desde la centralidad del Estado, incentivar, apoyar y promover la labor de la Sociedad Civil Organizada;

Que, mediante Resolución Nro. 08/20 art. 1, inc. k), dictada por el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, se delega en la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, la facultad de otorgar subsidios y/o ayudas económicas debidamente justificadas, con destino a Fundaciones, ONG y demás instituciones de similares características que cuenten con personería jurídica”;

Que, la entidad solicitante ha dado cumplimiento a la normativa impuesta mediante Resolución Nº 01/2020 y Nº 02/2020 de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, donde se regulan las condiciones para la suscripción de convenios y/o instrumentos similares por los cuales se gestionen subsidios y/o ayudas económicas a favor de organizaciones de la

ES COPIA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

Dra. MARIA SOLTORI NUNAN
Asesora Legal
Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Gobierno de la Provincia de Salta



Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas

Provincia de Salta
DECRETO N° 261

///... RESOLUCIÓN N° 08

**COORDINACIÓN DE ENLACE
Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN**

Expte. N° 0030145-310834/2019-0

Sociedad Civil (O.S.C.), creando el "Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil con Convenios con el Gobierno de la Provincia de Salta";

Que, el financiamiento para la concreción del mencionado Convenio se encuentra especificado en Cláusula Tercera, quedando el mismo a cargo de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Asesoría Legal de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación han tomado la intervención previa que le compete;

POR ELLO;

**EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS
DE LA GOBERNACIÓN**

RESUELVE:

Artículo 1°. - Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado en materia de Violencia contra las Mujeres, entre la "Fundación Cintia Fernández" y la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, representada por el suscripto; el que como Anexo forma parte del presente.

Artículo 2°. - Autorizar al Servicio Administrativo Financiero a transferir a favor de la Fundación Cintia Fernández, CUIT Nro. 30-71525107-4 la suma de Pesos Trescientos Doce Mil (\$ 312.000), a liquidarse hasta en 12 periodos de \$ 26.000,00.- (Pesos Veintiséis Mil).

Artículo 3°. - Dejar establecido, que a los efectos de acreditar transparencia, como condición suspensiva a efectuar transferencia, la Fundación Cintia Fernández, deberá rendir cuentas dentro de los 30 días de acreditada la disponibilidad de fondos, con documental respaldatoria de su ejecución.

Artículo 4°. - Facultar a la Coordinación Interministerial a establecer los lineamientos que estime necesarios a los efectos del correcto cumplimiento de los compromisos asumidos.

Artículo 5°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas del periodo 2020.

Artículo 6°. - Notificar, insertar en el Registro de Resoluciones y Archivar.

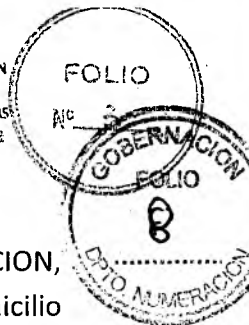
Cr. PABLO OUTES
COORD. DE ENLACE Y RELACIONES
POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

DECRETO N° 261

RIMAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA
Dra. MARIA ELLORI NOMAN
Asesora Legal
Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Gobierno de la Provincia de Salta



CONVENIO MARCO DE MUTUA COLABORACION

Entre la COORDINACION DE ENLACE Y RELACIONES POLITICAS DE LA GOBERNACION, representada en este acto por su Coordinador, Cr. Pablo Ismael Outes, con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas S/N de la Ciudad de Salta, en adelante "LA COORDINACION", por una parte, y por la otra LA FUNDACION CINTIA FERNANDEZ, representado en este acto por su presidente, Sra. Ana del Valle Fernández, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 555 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA FUNDACION", convienen en celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO JURIDICO: El presente convenio se celebra en el marco normativo del art. 2do de la Ley N° 8171, Decreto N° 14/19 y lo dispuesto en el art. 1 inc. K) de la Resolución N° 8/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: Las partes acuerdan que "LA FUNDACION" destinara el subsidio económico otorgado por "LA COORDINACION", a la ejecución del proyecto 2020, que consiste en el acompañamiento y asistencia a la mujer, niñas y niños, y adultos mayores maltratados con seguimientos de equipos interdisciplinarios, como así también brindar charlas, capacitaciones, conferencias, seminarios, etc. relacionados con la violencia en general y la violencia de género y femicidio en particular; y la participación, asesoramiento, y/o desarrollo de cualquier otra actividad relacionada a la temática que "LA COORDINACION" requiera .-

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL SUBSIDIO: "LA COORDINACION" otorgara a "LA FUNDACION", un subsidio destinado exclusivamente en su totalidad a la ejecución del proyecto mencionado en la CLAUSULA SEGUNDA. El monto total del subsidio será de \$ 312.000,00 (pesos trescientos doce mil con 00/100), el cual se efectivizará de acuerdo con la siguiente modalidad, a saber:

- a) Doce (12) pagos mensuales de \$ 26.000,00 (pesos veintiséis con 00/100) que serán percibidos previa acreditación del cumplimiento de las tareas asumidas a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación que las evaluara y aprobara, dicha acreditación se realizara mediante informes mensuales de avance de actividades, con su correspondiente rendición de gasto del mes anterior. -

CLAUSULA CUARTA: CUENTA BANCARIA: "LA FUNDACION" como requisito de operatoria comercial deberá contar con una Cuenta Bancaria a su nombre donde será acreditado entre los días 05 ai 15 de cada mes el beneficio otorgado por la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación.

CLAUSULA QUINTA: PROTOCOLOS ADICIONALES: "LA FUNDACION" queda habilitada a través de este Convenio Marco a suscribir protocolos adicionales con las distintas

DECRETO N° 261

áreas del Gobierno Provincial sin que ello signifique una erogación económica distinta a la asumida en este convenio por "LA COORDINACION", caso contrario deberá ser comunicada con su debida justificación por el área de Gobierno solicitante a "LA COORDINACION", teniendo en cuenta la Resolución N° 08/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia.

CLAUSULA SEXTA: PROHIBICIONES: bajo ningún concepto "LA FUNDACION", podrá utilizar el subsidio para el pago de gastos no estipulados en el presente, ni contemplados en el proyecto: a) para gastos generales varios sin identificación precisa ni específica, b) compra de bienes de capital, equipamiento, terrenos o bienes raíces, c) apertura y mantenimiento de cuentas bancarias, d) cancelación y/o refinanciación de deudas, e) inversiones en bienes y servicios no estipulados por convenio, f) alquiler de bienes muebles y/o inmuebles no estipuladas por convenio, g) tampoco podrá pagarse, con este subsidio el trabajo de personas que también sean agentes de la Administración Pública – de planta permanente, política, temporaria y contratada, y que colaboran, en otro horario en "LA FUNDACION" (Resolución N° 302/08 Anexo II – pto 4), se autoriza expresamente a "LA FUNDACION" a la compra de equipos celulares o pago de los servicios de estos, en casos excepcionales y por razones fundadas; como así también el pago del Alquiler de la sede de la Fundación. -

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. El Convenio suscripto podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente la voluntad de no hacerlo, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento. -

CLÁUSULA OCTAVA: La Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la gobernación deberá controlar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por "LA FUNDACION". En caso de incumplimiento, los responsables del área competente deberán informar a "LA COORDINACION" dentro del plazo de 48 hs. de detectada la irregularidad. Por otra parte se deja establecido que el personal contratado por "LA FUNDACION" lo hace bajo su exclusivo cargo y responsabilidad y no tiene ninguna vinculación ni relación de dependencia con "LA COORDINACION". -

CLAUSULA NOVENA: CONTROL: "LA COORDINACION" queda facultada en cualquier momento a realizar los controles y auditorias que estime correspondientes a fin de constatar el destino del subsidio otorgado por el presente Convenio a tal fin podrá: a) verificar in situ efectuando visitas periódicas de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la institución que emergen del presente convenio, a tal efecto deberá permitir "LA COORDINACION" el acceso a las instalaciones, documentación y a brindar la información que se le requiera. La negativa será suficiente causal para suspender el subsidio. -

ES COPIA

ES COPIA
Dra. MARIA SOL IORI NOMAN
Asesora Legal
Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Gobierno de la Provincia de Salta



DECRETO N° 261

CLAUSULA DECIMA: RESCION: Cualquier irregularidad o incumplimiento a las cláusulas del presente Convenio faculta a "LA COORDINACION" a rescindir unilateralmente y automáticamente el presente, liberándolo de las obligaciones asumidas, y a exigir la inmediata rendición de cuentas del subsidio a "LA FUNDACION"; pudiendo "LA COORDINACION" optar por la suspensión del pago del subsidio sin necesidad de notificación previa a esta.-

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: El presente Convenio podrá ser modificado unilateralmente por "LA COORDINACION", previa notificación fehaciente a "LA FUNDACION", dentro del plazo de cinco (5) días.-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: El presente Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, salvo que alguna notifique fehacientemente la voluntad de no hacerlo, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en los denunciados ut supra, siendo válidas todas las notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 11 días del mes de marzo del año 2020.-

Cintia Fernández
Presidente
Fundación Cintia Fernández

Fundación Cintia Fernández
Personería Jurídica 129/18

Dr. PABLO CORTES
COORD. DE ENLACE Y RELACIONES
POLITICAS DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

ES COPIA

ES COPIA FOLIO

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de Gobernación

MARIA SOLTORI NOMAN
Asesora Legal
Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Gobierno de la Provincia de Salta



Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Provincia de Salta

DECRETO N° 261

SALTA, 20 MAY 2020

RESOLUCIÓN N° 09
COORDINACIÓN DE ENLACE
Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN
Expte. N° 1130411-63510/2020-0

VISTO:

El Convenio de Cooperación suscripto entre la “Fundación Anpuy” y la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas del Gobierno de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que, la situación de Emergencia Socio Sanitaria que atravesamos, y que fuera declarada en nuestra Provincia mediante los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 140/2020 y el N° 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, requiere la implementación de mecanismos innovadores que coadyuven a paliar los efectos nocivos de esta crítica situación;

Que, en este marco, el Gobierno de la Provincia de Salta, a través Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, decide apoyar las actividades que proyecta llevar a cabo la “Fundación Anpuy”, en clara promoción de acciones consistentes en brindar formación sociocultural y educativa a niños, logrando así un impacto social beneficioso en distintos sectores del pueblo Salteño;

Que, la Coordinación es competente en mérito a lo normado en Resolución Nro. 08/20 art. 1, inc. k), dictada por el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, donde se delega en la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, la facultad de otorgar subsidios y/o ayudas económicas debidamente justificadas, con destino a Fundaciones, ONG y demás instituciones de similares características que cuenten con personería jurídica”;

Que, la Coordinación, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos y procedimientos previos que debe cumplir la organización destinataria del aporte económico, celebra Convenio con la Fundación Anpuy, acreditando que la Asociación Civil con Personería Jurídica N° 272/95 ha dado cumplimiento a la normativa impuesta mediante Resolución N° 01/2020 de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, donde se regulan las condiciones para la suscripción de convenios y/o instrumentos similares por los cuales se gestionen subsidios y/o ayudas económicas a favor de organizaciones de la Sociedad Civil (O.S.C);

Que, el aporte comprometido por la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, en Cláusula Tercera del citado convenio, comprende los periodos de Febrero a Julio del año en curso, quedando su liquidación sujeta a contar con partida presupuestaria suficiente;

ÉS COPIA

ES COPIA FIEL

RIVAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

Maria Soliari
Dra. MARIA SOLIARI NOMAY
Asesora Legal
Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Gobierno de la Provincia de Salta



Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas

Provincia de Salta

DECRETO N° 261 09

**///...RESOLUCIÓN N°
COORDINACIÓN DE ENLACE
Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN
Expte. N° 1130411-63510/2020-0**

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Asesoría Legal de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación han tomado la intervención previa que le compete;

POR ELLO;

EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS

DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre la “Fundación Anpuy” y la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación.

Artículo 2°.- Autorizar al Servicio Administrativo Financiero a transferir a favor de la Fundación Anpuy, CUIT Nro. 30-68128225-0, Pers. Jurídica N° 272/95, la suma de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$ 240.000), a liquidarse hasta en 6 periodos de \$ 40.000,00.- (Pesos Cuarenta Mil).

Artículo 3°.- Dejar establecido, que a los efectos de acreditar transparencia, como condición suspensiva a efectuar transferencia, la Fundación Anpuy, deberá rendir cuentas dentro de los 60 días de acreditada la disponibilidad de fondos, con documental respaldatoria de su ejecución.

Artículo 4°.- Facultar a la Coordinación Interministerial a establecer los lineamientos que estime necesarios a los efectos de la correcta ejecución de los compromisos asumidos.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas del periodo 2020.

Artículo 6°.- Notificar, insertar en el Registro de Resoluciones, oportunamente gestionar su ratificación por Decreto y Archivar.

**Dr. PABLO OUTES
COORD. DE ENLACE Y RELACIONES
POLITICAS DE LA GOBERNACIÓN
PROVINCIA DE SALTA**



CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA
DECRETO N° 261
PROGRAMA "Centro Anpuy"

Entre la COORDINACION DE ENLACE Y RELACIONES POLITICAS DE LA GOBERNACION, representada en este acto por su Coordinador, Cr. Pablo Ismael Outes, con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas S/N de la Ciudad de Salta, en adelante "LA COORDINACION", por una parte, y por la otra LA FUNDACION ANPUY, representado en este acto por la Sra. Valeria Scannone, con domicilio en calle Jaime Duran s/n de la Ciudad de Salta, en adelante "LA FUNDACION", convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

FUNDAMENTOS:

La Fundación ANPUY, desde hace más de 20 años acompaña y asiste a niños, adolescentes y jóvenes en contextos de vulnerabilidad social para que mejoren su calidad de vida a través de la educación y de esa manera posibilitar la inclusión social.

Las problemáticas sociales y económicas que atraviesan los ponen en riesgo de situación de calle, embarazo adolescente, suicidio, abandono escolar, droga y trabajo precario. La pobreza impide la realización de los derechos de la infancia y debilita el entorno protector de los niños y niñas. Frena su desarrollo físico y mental, menoscaba su energía y socaba su confianza en el futuro.

Por otro lado, uno de los ejes principales del Gobierno de la Provincia de Salta es trabajar en el desarrollo social y comunitario, especialmente de los grupos vulnerables, entendiendo en la protección de la institución familiar y promoción de acciones comunitarias que permitan satisfacer las necesidades de la población y su bienestar general.

En este marco, las partes han manifestado su especial interés y compromiso por su relevancia social y comunitaria, en celebrar el presente convenio de colaboración recíproca que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO JURIDICO: El presente convenio se celebra en el marco normativo del art. 2do de la Ley N° 8171, Decreto N° 14/19 y lo dispuesto en el art. 1 inc. K) de la Resolución N° 8/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: establecer el marco operativo general con los que se regirá el plan de trabajo del Programa "Centro Anpuy", que forma parte del presente convenio como **ANEXO I.-**

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACION: Para el cumplimiento de los objetivos enunciados en el Programa, "LA FUNDACION" se compromete a ampliar la cantidad de horas de atención del centro de referencia y contar con una mayor

Handwritten signature
Cr. PABLO OUTES
COORD. DE ENLACE Y RELACIONES
POLITICAS DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



DECRETO N° 261

participación de profesionales (docentes, trabajadores sociales, psicólogos, psicopedagogos, etc) para poder intervenir ante tan compleja realidad.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA COORDINACION DE ENLACE Y RELACIONES POLITICAS DE LA GOBERNACION: Como contrapartida "LA COORDINACION" asume la obligación de financiar el Programa abonando a "LA FUNDACION" la suma de \$ 240.000,00 (pesos doscientos cuarenta mil con 00/100), el cual se efectivizará de acuerdo con la siguiente modalidad, a saber:

- a) Un primer desembolso de \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100) al momento de la firma del presente convenio. -
- b) Cinco (5) pagos mensuales de \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100) que serán percibidos previa acreditación del cumplimiento de las tareas asumidas a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación que las evaluara y aprobara, dicha acreditación se realizara mediante informes mensuales de avance de actividades, con su correspondiente rendición de gasto del mes anterior. -

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El presente convenio tendrá una duración de seis (6) meses a partir de su firma, plazo que podrá ser prorrogado o ampliado de común acuerdo. -

CLAUSULA SEXTA: DESTINATARIOS: Este programa está dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los barrios de zona norte de la Ciudad de Salta. -

CLÁUSULA SEPTIMA: CONTROVERSIAS: Por cualquier controversia en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios en los mencionados en el encabezamiento, en donde serán válidas todas las notificaciones y se someten al juzgado Contencioso Administrativo del distrito judicial centro de La Provincia de Salta, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción. -

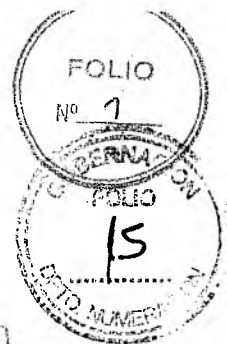
CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN: Las partes podrán rescindir, en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de 30 días de anticipación. Dicha rescisión no dará derecho a reclamar indemnización, daño o perjuicio alguno a favor de la otra. -

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 26 días del mes de febrero del año 2020.-

ES COPIA

ES COPIA

DR. MARIA SOL TORI NOMAN
Asesora Legal
Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Gobierno de la Provincia de Salta



DECRETO N° 261

Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Provincia de Salta

SALTA, 26 MAY 2020

RESOLUCIÓN N° 10
COORDINACIÓN DE ENLACE
Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN
Expte. N° 0010226-49313/2020-0

VISTO:

El Convenio de Cooperación suscripto entre la "Fundación Mosconi Unidos" y la Coordinación Interministerial del Gobierno de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que, fuera declarada en nuestra Provincia mediante los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 140/2020 y el N° 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial la Emergencia Socio Sanitaria;

Que, con el objetivo de coadyuvar a paliar la situación de emergencia, el Gobierno de la Provincia de Salta, creyó conveniente apoyar a la Fundación Mosconi Unidos, por ser una asociación civil con Personería Jurídica N°230/18, que promueve acciones a favor de los trabajadores del Norte de la Provincia;

Que, el presente Convenio fortalece actividades desarrolladas por la Fundación Mosconi Unidos, cuyo fin es generar oportunidad de empleo genuino en nuestra provincia a través de distintos tipos de obras, promoviendo el desarrollo de las personas y valorando la dignidad de las mismas;

Que, la Coordinación Interministerial dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, a través de su representante, y en el ámbito de la colaboración comprometida aportará a favor de la Fundación un monto dinerario total de \$ 500.000 (Pesos Quinientos Mil) pagaderos por única vez correspondiente al mes de Abril 2020.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

ES/COPIA/TEL

Dr.ª: MARÍA SOL IORI NOMAN
Asesora Legal
Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Gobierno de la Provincia de Salta



DECRETO N° 261

*Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Provincia de Salta*

ES/COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

///... RESOLUCIÓN N° 10

COORDINACIÓN DE ENLACE

Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 0010226-49313/2020-0

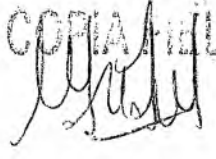
Que, mediante Resolución Nro. 08/20 art. 1, inc. k), dictada por el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, se delega en la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, la facultad de otorgar subsidios y/o ayudas económicas debidamente justificadas, con destino a Fundaciones, ONG y demás instituciones de similares características que cuenten con personería jurídica";

Que, la entidad solicitante ha dado cumplimiento a la normativa impuesta mediante Resolución N° 01/2020 y N° 02/2020 de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, donde se regulan las condiciones para la suscripción de convenios y/o instrumentos similares por los cuales se gestionen subsidios y/o ayudas económicas a favor de organizaciones de la Sociedad Civil (O.S.C.), creando el "Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil con Convenios con el Gobierno de la Provincia de Salta";

Que, el financiamiento para la concreción del mencionado Convenio se encuentra especificado en Cláusula Tercera, quedando el mismo a cargo de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Asesoría Legal de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación han tomado la intervención previa que le compete;

ES COPIA DEL



*Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Provincia de Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 261

RESOLUCIÓN N° 10

COORDINACIÓN DE ENLACE

Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 0010226-49313/2020-0

POR ELLO;

EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS

DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre la "Fundación Mosconi Unidos" y la Coordinación Interministerial dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, representada por la Sra. Gabriela Masmut; el que como Anexo forma parte del presente.

Artículo 2°.- Autorizar al Servicio Administrativo Financiero a transferir a favor de la Fundación Mosconi Unidos, CUIT Nro. 30-71637567-2, Pers. Jurídica N° 230/18, la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), a liquidarse por única vez comprendiendo el mes de Abril del corriente año.

Artículo 3°.- Dejar establecido, que a los efectos de acreditar transparencia, como condición suspensiva a efectuar transferencia, la Fundación Mosconi Unidos, deberá rendir cuentas dentro de los 30 días de acreditada la disponibilidad de fondos, con documental respaldatoria de su ejecución.

ES COPIA DEL

Dra. MARIA SOL IORI NOMAN
Asesora Legal
Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Gobierno de la Provincia de Salta



DECRETO N° 261

*Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Provincia de Salta*

///... RESOLUCIÓN N° 10

COORDINACIÓN DE ENLACE

Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 0010226-49313/2020-0

Artículo 4°.- Facultar a la Coordinación Interministerial a establecer los lineamientos que estime necesarios a los efectos del correcto cumplimiento de los compromisos asumidos.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas del periodo 2020.

Artículo 6°.- Notificar, insertar en el Registro de Resoluciones y Archivar.

~~Cr. PABLO OUTES
COORD. DE ENLACE Y RELACIONES
POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN
PROVINCIA DE SALTA~~

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

ES COPIA

MARIA SOL IORI NOMAN
Asesora Legal
Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Gobierno de la Provincia de Salta



F.M.U.

FUNDACIÓN MOSCONI UNIDOS



DECRETO Nº 261

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre, LA COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL dependiente de la COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN (en adelante la Coordinación) representada en este acto por la Sra. Coordinadora Gabriela Masmut, con domicilio en Avda. Los Incas S/N de la Ciudad de Salta y La FUNDACIÓN MOSCONI UNIDOS (en adelante la "LA FUNDACIÓN") representada por su Presidente, el Sr. Mario Reartes, con domicilio en calle Almirante Brown 310- General Mosconi, denominadas conjuntamente "Las Partes", acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA FUNDACIÓN tiene entre sus líneas de acción la de generar oportunidad de empleo en el norte de nuestra provincia a través de distintos tipos de obras. Actualmente la misma se encuentra sin poder enfrentar los costos de cargas sociales que demandan los aportes, contribuciones, cuota sindical, mutual, ART entre otras erogaciones que son indispensables para poder seguir promoviendo trabajo genuino.

SEGUNDA: ACCIONES: En este marco, LA FUNDACIÓN lleva a cabo actividades laborales de obras varias que generan trabajo y promueve el desarrollo de las personas, y sabiendo que esto dignifica a las mismas, LA COORDINACIÓN decide prestar su apoyo ante esta situación particular y difícil que enfrenta la FUNDACIÓN.

TERCERA: APORTE: La COORDINACIÓN, en el ámbito de la colaboración comprometida aportará a favor de la Fundación un monto dinerario total de \$ 500.000 (Pesos Quinientos Mil), pagaderos en una cuota de conformidad a disponibilidad y cronograma de pago que disponga el Servicio Administrativo Financiero.

CUARTA: EJECUCIÓN: La FUNDACIÓN, sólo podrá emplear los montos recibidos para aquellos gastos que se originen con motivo de la ejecución de las tareas detalladas en Cláusula Primera y Segunda. Debiendo prever llevar a cabo una rendición de los fondos percibidos presentando respaldo documental e individualizado de las erogaciones realizadas de conformidad a la normativa impositiva vigente en la Provincia de Salta.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

ES COPIA

Dra. MARIA SOL IORI NOMAN
Asesora Legal
Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Gobierno de la Provincia de Salta



GOBIERNO DE
SALTA

ES COPIA

F.M.U.

FUNDACION MOSCONI UNIDOS



RINA F. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaria Gral de la Gobernación

DECRETO N° 261

QUINTA: RESCISIÓN: El incumplimiento por parte de la FUNDACIÓN a los compromisos que expresa o implícitamente asume en este acto, faculta a la COORDINACIÓN a rescindir el presente convenio de pleno derecho y responsabilizar en su caso a la parte incumplidora por todas las consecuencias que su incumplimiento traiga aparejado. La Coordinación, queda habilitada a reclamar la devolución total de los montos no imputados de conformidad a lo expresado en el presente instrumento.

SEXTA: CONTROL: La COORDINACIÓN, se encuentra facultada a efectuar los controles que estime pertinentes, encontrándose la FUNDACIÓN obligada a brindar la información que se le requiera a fin de constatar el efectivo cumplimiento de los objetivos acordados por las partes.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD: La FUNDACIÓN asume en forma exclusiva y excluyente toda responsabilidad de las consecuencias que puedan producirse en el desarrollo de sus actividades, eximiendo en consecuencia a la COORDINACIÓN de toda obligación al respecto.

OCTAVA: AUTONOMÍA: No existirá entre las partes dependencia laboral, ni exclusividad de actuación, ni ningún tipo de responsabilidad solidaria derivada de los actos, hechos o compromisos asumidos por cada parte.

NOVENA: VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción, manteniendo la misma hasta la finalización de las acciones y aportes comprometidos.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN: Ante cualquier divergencia atinente a la ejecución, interpretación o rescisión del presente Convenio, las partes se someterán a la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad se firman tantos ejemplares como partes intervinientes, del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los ____ días del Mes de abril del año 2020.-

Reartes Mario
PRESIDENTE
Fundación Mosconi Unidos
Res. N° 230
Gral. Mosconi - Salta

Mario Reartes
DNI 10749851

Lic. GABRIELA MASMÚT
COORDINADORA INTERMINISTERIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA ES COPIA FIEL

RINAR DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

MARIA SOL IORI NOMAY
Asesora Legal
Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Gobierno de la Provincia de Salta



*Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Provincia de Salta*

DECRETO N° 261

SALTA, 09 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 75
COORDINACIÓN DE ENLACE
Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN
Expte. N° 1130411-255363/2020-0

VISTO; El Convenio de Cooperación suscripto entre el Circulo de Oficiales de la Policía de Salta y la Coordinación Interministerial de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas del Gobierno de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que, la situación de Emergencia Socio Sanitaria que atravesamos, declarada en nuestra Provincia mediante los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 140/2020 y el N° 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, requiere la implementación de mecanismos innovadores que coadyuven a paliar los efectos nocivos de esta crítica situación;

Que, en este marco, el Gobierno de la Provincia de Salta, a través de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, decide asistir a los familiares de oficiales de la provincia que han sido víctimas del Coronavirus en cumplimiento de su deber, a sabiendas del dolor que trae aparejado la pérdida de un familiar y las consecuencias que con ella vienen implícitas;

Que, en mérito a lo normado en Resolución Nro. 08/20 art. 1, inc. k), dictada por el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, queda facultada a otorgar subsidios y/o ayudas económicas debidamente justificadas, con destino a Fundaciones, ONG y demás instituciones de similares características que cuenten con personería jurídica;

Que, en los considerandos del Decreto N° 55/2020, el Gobierno Provincial, frente al incremento de la demanda de servicios sociales y asistenciales determina la necesidad de priorizar la asignación de recursos a las necesidades de los sectores más vulnerables, en cumplimiento del principio de solidaridad previsto en el artículo 14 de nuestra Constitución Provincial;

Que, el Circulo cumple con los requisitos establecidos en la resolución 02/20 de La Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación;

Que, la Coordinación Interministerial, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos y procedimientos previos que debe cumplir la organización destinataria del aporte económico, celebra Convenio el Circulo de Oficiales de la Policía de Salta, acreditando que la Personería Jurídica N° 1056/81 ha dado cumplimiento a la normativa impuesta mediante Resolución N° 01/2020 de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, donde se regulan las condiciones para la suscripción de convenios y/o instrumentos similares por los cuales se gestionen subsidios y/o ayudas económicas a favor de organizaciones de la Sociedad Civil (O.S.C) o instituciones de similares características;

ES COPIA FIEL

Jra. MARÍA SOL IORI NOMAN
Asesora Legal
Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Gobierno de la Provincia de Salta



DECRETO Nº 261

Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Provincia de Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

///...RESOLUCIÓN Nº 75
COORDINACIÓN DE ENLACE
Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN
Expte. Nº 1130411-255363/2020-0

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Asesoría Legal de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación han tomado la intervención previa que le compete;

POR ELLO;

EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS

DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado entre Circulo de Oficiales de la Policía de Salta y la Coordinación Interministerial de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, representada por la su Coordinadora, la Lic. Gabriela Masmut.

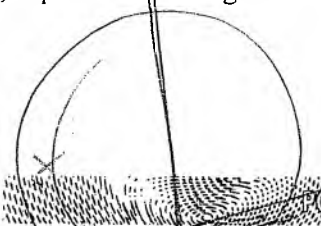
Artículo 2º.- Autorizar al Servicio Administrativo Financiero a transferir a favor del Círculo de Oficiales de la Policía de Salta, CUIT Nro30-60288455-0, Pers. Jurídica Nº 1056/81, la suma de \$ 1.021.978,55 (Pesos Un Millón Veintiún Mil Novecientos Setenta y Ocho con 55/100) por única vez.

Artículo 3º.- Dejar establecido, que a los efectos de acreditar transparencia, El Circulo de Oficiales de la Policía de Salta, deberá rendir cuentas dentro de los 60 días de acreditada la disponibilidad de fondos, con documental respaldatoria de su ejecución.

Artículo 4º.- Facultar a la Coordinación Interministerial a establecer los lineamientos que estime necesarios a los efectos de la correcta ejecución de los compromisos asumidos.

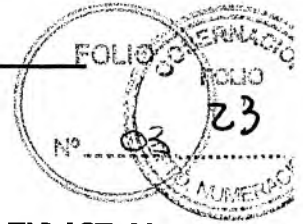
Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas del periodo 2020.

Artículo 6º.- Notificar, insertar en el Registro de Resoluciones, oportunamente gestionar su ratificación por Decreto y Archivar.


Cr. PABLO DUTES
COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES
POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA FIEL

MARIA SOL IORI NOMAN
Asesora Legal
Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Gobierno de la Provincia de Salta



DECRETO N° 261

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre LA COORDINACION INTERMINISTERIAL DE LA COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN (en adelante "LA COORDINACION") representada en este acto por su Coordinadora, la Lic. Gabriela Masmut, ambas con domicilio en Avda. Los Incas S/N de la Ciudad de Salta y el "Circulo de Oficiales de la Policía de Salta" (en adelante "EL CIRCULO") representado en este acto por su presidente, el Sr. Ramón Ernesto Romero, con domicilio en Juramento N° 37 de la Ciudad de Salta, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Como es de público conocimiento debido a la pandemia del Coronavirus (COVID-19), efectivos de la Policía de la Provincia de Salta perdieron su vida en cumplimiento de su deber, y a sabiendas del dolor que trae aparejado la pérdida de un familiar y las consecuencias que con ella vienen implícitas, es por ello, que se busca desde el Gobierno, y a través del Circulo de Oficiales de Salta, asistir de manera integral a las familias de las víctimas.

SEGUNDA: APORTE: LA COORDINACIÓN, se compromete a aportar a favor de EL CÍRCULO un monto dinerario total de \$ 1.021.978,55 (PESOS UN MILLON VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 55/100), por única vez.

TERCERA: EL CÍRCULO sólo podrá emplear los montos mencionados para aquellos gastos que se originen con motivo de la Asistencia a familiares de las víctimas.

CUARTA: EL CÍRCULO efectuará la rendición de los fondos transferidos, presentando respaldo documental e individualizado de las erogaciones realizadas de conformidad a la normativa impositiva vigente en la Provincia de Salta.

QUINTA: AUTONOMÍA: No existirá entre las partes dependencia laboral, ni exclusividad de actuación, ni ningún tipo de responsabilidad solidaria derivada de los actos, hechos o compromisos asumidos por cada parte.

SEXTA: JURISDICCIÓN: Ante cualquier divergencia atinente a la ejecución, interpretación o rescisión del presente Convenio, las partes, se someterán a la

[Handwritten signature]
Cno. My. (R) RAMON ERNESTO ROMERO
PRESIDENTE
CIRCULO DE OFICIALES - POLICIA DE SALTA

[Handwritten signature]
Lic. GABRIELA MASMUT
COORDINADORA INTERMINISTERIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

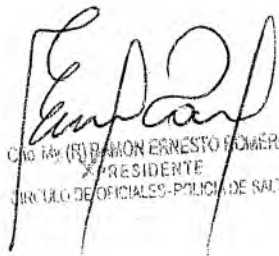
ES COPIA

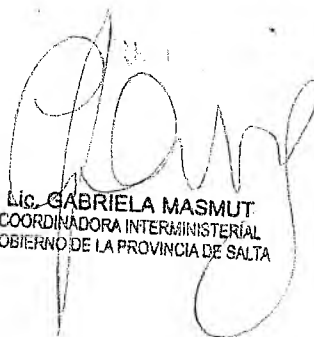
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

DECRETO 261

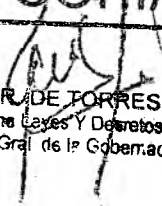
jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad se firman tantos ejemplares como partes intervinientes, del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 7 días del Mes de Octubre del año 2020.-


Lic. Sr. RAMON ERNESTO ROMERO
PRESIDENTE
CONSEJO DE OFICIALES-POLICIA DE SALTA


Lic. GABRIELA MASMUT
COORDINADORA INTERMINISTERIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA


RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación